



Castilla-La Mancha



Ayuntamiento de Hellín

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN PARA LA ADHESIÓN DE ESTE ÚLTIMO AL PROGRAMA BIBLIOTECA SOLIDARIA DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE CASTILLA-LA MANCHA.

En Toledo, a 19 de Mayo de 2017

REUNIDOS:

DE UNA PARTE: D. Ángel Felpeto Enríquez, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 21/2016, de 05/05/2016, (D.O.C.M. nº 88 de 6 de mayo), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 85/2015, de 14/07/2015, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

DE OTRA: D. Ramón García Rodríguez, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Hellín, en representación de dicha institución, de acuerdo con lo que establece el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para formalizar el presente Convenio y, en su virtud,



Castilla-La Mancha



MANIFIESTAN:

- Que los servicios bibliotecarios constituyen uno de los instrumentos fundamentales a través del cual los poderes públicos promueven y tutelan el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho según recoge el artículo 44.1 de la Constitución Española.
- Que el artículo 4.4.d) del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha establece que uno de los objetivos básicos de la Junta de Comunidades es propiciar "el acceso de todos los ciudadanos de la Región a los niveles educativos y culturales que les permitan su realización cultural y social".
- Que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes considera que, según lo establecido en la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de la Lectura y de las Bibliotecas de Castilla-La Mancha, universalizar la lectura, a través de las bibliotecas públicas, es un auténtico contrato social con la ciudadanía, un compromiso que incluye a todos, sin importar su situación social, física o personal.
- Que, por su parte, el Ayuntamiento de Hellín trabaja para proporcionar acceso libre al conocimiento y a todo tipo de información general y local en todos sus soportes, brindar posibilidades de autoformación, fomentar la lectura en toda la población, dedicar esfuerzos especiales para los sectores sociales más desfavorecidos, fomentar el diálogo intercultural, favorecer la formación de la población en el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación y en la búsqueda y análisis de la información.
- Que *Biblioteca Solidaria* es un programa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes cuyo objetivo es el fomento de la lectura a través de distintos proyectos y acciones, y en colaboración con distintas entidades de carácter social y cultural, acercar los servicios y recursos bibliotecarios a las personas vulnerables y en riesgo de exclusión social.



Castilla-La Mancha



Ayuntamiento de Hellín

En desarrollo de los anteriores expositivos, ambas partes consideran conveniente formalizar el presente convenio de colaboración y, en virtud de lo anterior, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Hellín

ACUERDAN:

PRIMERO.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la incorporación de la Red de Bibliotecas Públicas Municipales de Hellín al Programa Biblioteca Solidaria, desarrollado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

SEGUNDO.- Objetivos.

El Ayuntamiento de Hellín colaborará con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a través del programa Biblioteca Solidaria, en la coordinación y acción de las siguientes actividades:

- Las que tengan como finalidad facilitar y favorecer el acceso a la lectura de personas en riesgo de exclusión social y/o dificultades lectoras.
- Difusión mutua de las acciones que se realicen en torno a actividades de carácter cultural desarrolladas a través de los diferentes proyectos que promueve el Programa Biblioteca Solidaria.
- Realización de estudios e informes en temas de interés común, incluyendo la elaboración de contenidos para su publicación.
- Participación de personal técnico del Ayuntamiento de Hellín en los procesos formativos organizados por el Programa Biblioteca Solidaria.



Castilla-La Mancha



Ayuntamiento de Hellín

TERCERO.- Aportaciones y compromisos del Ayuntamiento de Hellín.

El Ayuntamiento de Hellín se compromete a:

- Aceptar la normativa de funcionamiento del Programa.
- Colaborar en materia de cesión de espacios, visibilidad mutua y aprovechamiento de equipamientos.
- Incentivar el mecenazgo de entidades locales para el desarrollo del Programa Biblioteca Solidaria.
- Incorporar el logo de la Junta de Castilla-La Mancha y del programa Biblioteca Solidaria además de los del resto de entidades colaboradoras o patrocinadoras en cualquier tipo de documento promocional que se realice en el marco de éste convenio.

CUARTO.- Aportaciones y compromisos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes incorporará a la Biblioteca Pública Municipal de Hellín al programa Biblioteca Solidaria, ofreciendo los recursos y servicios que se detallan a continuación:

- Instalación de puntos de lectura en las bibliotecas públicas Municipales de Hellín.
- Realización de Campañas de fomento y sensibilización social y de fomento de la lectura.
- Aportación de Fondo itinerante de colecciones específicas y préstamo de colecciones y equipamientos específicos.



Castilla-La Mancha



Ayuntamiento de Hellín

- Organización de Actividades itinerantes (exposiciones, proyecciones...).
- Asesoramiento en materia sociocultural, socioeducativa e intervención comunitaria y de cooperación con entidades colaboradoras del Ayuntamiento.
- Cobertura del voluntariado a través del registro y de los seguros que tiene establecidos el programa Biblioteca Solidaria.
- Formación para personal, y voluntariado en general, del municipio.
- Dinamización social de la biblioteca y de la localidad, a través de las líneas de acción específicas del Programa Biblioteca Solidaria.
- Fomento de la participación ciudadana y sensibilización en materia social, cultural y educativa.
- Diversificación del ocio de los distintos colectivos del municipio, especialmente de los que más dificultades tienen, hacia acciones más instructivas, formativas y saludables.
- Información de campañas, ciclos, certámenes, mercadillos solidarios y conmemoración de días especiales, no solo del programa sino de las entidades que lo están apoyando y con las que se colabora.

QUINTO.- Voluntariado.

El voluntariado que participe en las actividades objeto del presente convenio, y cuya cobertura ofrece la Consejería a través del registro y de los seguros que tiene establecidos en el programa Biblioteca Solidaria, estará sometido a lo establecido en la Ley 4/1995, de 16 de marzo, de Voluntariado en Castilla-La Mancha.



Castilla-La Mancha



Ayuntamiento de Hellín

SEXTO.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del desarrollo de este Convenio, se constituirá una Comisión paritaria mixta, presidida por el Director Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en Albacete, o persona en quien delegue, e integrada por:

- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hellín, o persona en quien delegue.
- La Directora de las Bibliotecas Públicas Municipales de Hellín.

El responsable regional del programa Biblioteca Solidaria, designado por el Viceconsejero de Cultura de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

- El Jefe de Sección del Libro, Archivos y Bibliotecas de la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que actuará como Secretario de la comisión.

A esta Comisión le corresponderán, entre otras, las funciones siguientes:

- Acordar la concreción de las actividades a llevar a término en cumplimiento de este Convenio.
- Velar por el correcto desarrollo del proyecto y las necesidades que puedan surgir en la implementación del mismo.
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos.
- Realizar el control, el seguimiento y la correcta aplicación del Convenio.
- Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión.



Castilla-La Mancha



Ayuntamiento de Hellín

- Evaluar el resultado del proyecto y de la colaboración.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.
- Y, en general, todas aquéllas que se desprenden del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año, así como cuando se considere oportuno a instancia de cualquiera de las partes, siempre que se comunique con al menos 72 horas de antelación.

En lo no previsto en el presente convenio, la Comisión se regirá por la regulación que para los órganos colegiados establece la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEPTIMO.- Gastos.

La ejecución de este Convenio no supone la realización de ningún gasto específico por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por lo que no conlleva incremento alguno del presupuesto del gasto público, siendo atendido el objeto del Convenio con los medios materiales y personales existentes en la Consejería.

OCTAVO.- Publicidad.

En la difusión pública de las actividades a las que se refiere el presente Convenio, se mencionará expresamente la colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Hellín.

NOVENO.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá una duración de dos años desde la fecha de su firma, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO.- Causas de extinción del Convenio.

Serán causas de extinción del presente convenio las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/ 2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por tanto, este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

UNDÉCIMO.- Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las partes. Si no resultara posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en artículo 10.1 g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

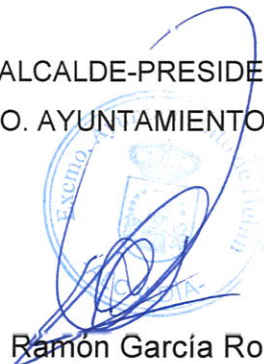
Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio, que se expide por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES



D. Ángel Felpeto Enriquez

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLÍN



D. Ramón García Rodríguez